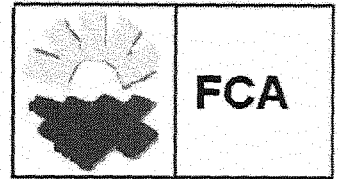


FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO



Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar

CUDAP:EXP-UNC:0040319/2018

VISTO:

Que, por Resolución de este Cuerpo, N° 232/94, se aprobó el Reglamento de Estructura Departamental; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar en el mismo correcciones gramaticales y anexar artículos de forma.

Por ello.

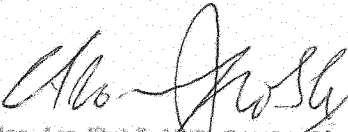
**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**

RESUELVE:

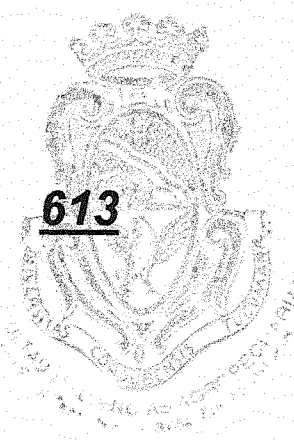
ARTICULO 1°: Aprobar las correcciones gramaticales y artículos anexos en el Reglamento de Estructura Departamental, aprobado por Resolución de este Cuerpo N° 232/94, el cual quedará redactado de acuerdo al anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.


ARTICULO 2°: Por Mesa de Entradas notifíquese, al Área de Procesamiento de Datos y a las Secretarías de Asuntos Académicos, Planificación Institucional y General. Cumplido, al interesado. Cumplido, Archívese.

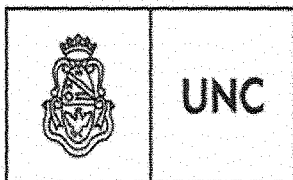
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Ing. Agr. (Dr.) E. ANE RAMBOLDI
Secretario General
Facultad de Ciencias Agropecuarias
U.N.C.

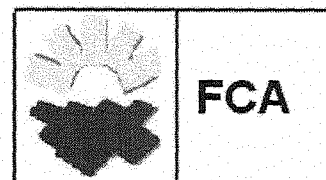
RESOLUCION N°: 613
E.D./




Ing. Agr. Juan Marcelo CONRERO
DECANO
Facultad de Ciencias Agropecuarias
Universidad Nacional de Córdoba



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO



Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar

Anexo I
(Resolución del H.C.D. N° 613/18)

REGLAMENTO DE ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL

CAPITULO I: DE LOS DEPARTAMENTOS

ARTICULO 1º: Los Departamentos son estructuras que nuclean diferentes unidades operativas, con funciones de docencia, investigación y extensión. Están integrados por personal docente y no docente asignado por la Facultad.

ARTICULO 2º: La conducción de cada Departamento estará a cargo de una Dirección asesorada por un Consejo Asesor Departamental.

CAPTITULO II: DE LA DIRECCION DEPARTAMENTAL

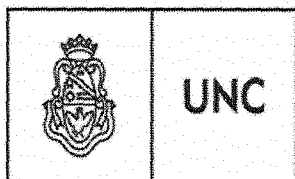
ARTICULO 3º: La dirección de cada Departamento se constituirá por un Director y un Sub Director. El Director y Sub Director del Departamento, deberán ser o haber sido profesores regulares. Deberá desempeñarse con dedicación exclusiva, y solo en casos extraordinarios, podrán ser de dedicación semi-exclusiva. No podrán ser Directores de Departamento aquellos docentes que ocuparen un cargo directivo en la Facultad.

ARTICULO 4º: Los Directores de Departamentos durarán en sus funciones el período Decanal, pudiendo ser re-designados y serán designados por el Honorable Consejo Directivo, a propuesta del Decano. El Sub-Director será designado por el Decano, a propuesta del Director del Departamento.

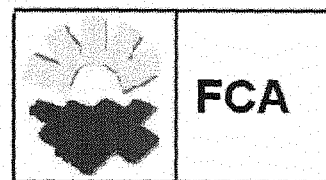
ARTICULO 5º: El Director de Departamento podrá ser removido de sus funciones por el Honorable Consejo Directivo. Serán causales para la remoción, incumplimiento de sus obligaciones o falta personal grave. La remoción se adoptará sin perjuicios de las sanciones que pudieran corresponder.

ARTICULO 6º: Son funciones, atribuciones y responsabilidades de los Directores de Departamento:

- a) Proponer al Decano la designación del Sub-Director.
- b) Presidir las reuniones del Consejo Asesor Departamental (CAD).
- c) Velar por el cumplimiento de las decisiones emanadas de las autoridades de la Facultad.
- d) Coordinar con el CAD la elaboración de los objetivos departamentales en docencia, investigación y extensión.
- e) Coordinar la elaboración de los objetivos y contenidos de la enseñanza, en estrecha colaboración con el CAD.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**



Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar

f) Mantener comunicación con los Directores de otros Departamentos y la Escuela para Graduados a fin de coordinar las planificaciones docentes.

g) Proponer por las vías jerárquicas al Honorable Consejo Directivo ascensos, distinciones, traslados, sanciones, contrataciones, renovaciones de contratos y permisos al personal del Departamento con el asesoramiento del CAD.

h) Elevar en los tiempos fijados por las autoridades las necesidades presupuestarias que resulten prioritarias para el funcionamiento del Departamento, con el asesoramiento del CAD.

i) Integrar los Grupos Encargados de la Evaluación que trata la Resolución N° 297/93 del Honorable Consejo Directivo.

j) Proponer a las Secretarías de Ciencia y Tecnología, de Extensión y del Campo Escuela, con el asesoramiento del CAD, el representante del Departamento en las Comisiones Asesoras que corresponda.

k) Coordinar la planificación de la formación de recursos humanos y fijación de prioridades en el Departamento.

l) Solicitar los avances de los proyectos de investigación y extensión en los cuales interviniere en otros ámbitos, personal asignado al Departamento, para su información y tratamiento.

m) Requerir a los Directores o responsables de investigación del Departamento, un detalle anual referido a las tareas realizadas y el estado en que se encuentren las que se conducen, como así también la tareas cumplidas por cada uno de los participantes en el plan de que se trate.

n) Remitir copia de los informes referidos en el inciso l) a los restantes Departamentos, a las Secretarías de Ciencia y Tecnología, de Extensión y de Asuntos Académicos.

ARTICULO 7°: Funciones del Sub-Director

a) Asistir al Director en todo lo concerniente a la marcha del Departamento.

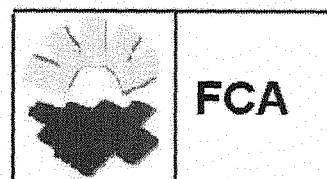
b) Reemplazar al Director en caso de ausencia o fuerza mayor.

CAPITULO III: DEL CONSEJO ASESOR DEPARTAMENTAL

ARTICULO 8°: Cada Consejo Asesor Departamental estará constituido por los Profesores Coordinadores de las Unidades Operativas del Departamento y dos Auxiliares de la Docencia. Todos ellos deberán ser docentes regulares o que alguna vez hayan obtenido su cargo por concurso, y que se desempeñen con dedicación exclusiva o semi-exclusiva.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO



Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar

ARTICULO 9°: Los Auxiliares de la Docencia miembros de cada Consejo Departamental, serán elegidos por sus pares, por simple mayoría. Durarán dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos.

ARTICULO 10°: El CAD funcionará con la mitad más uno de sus integrantes; al tercer (3°) llamado de una misma reunión sesionará válidamente con los miembros presentes. Sesionará al menos ocho (8) veces al año. De las reuniones se llevará un registro de asistencia y libro de Actas.

ARTICULO 11°: Son funciones del Consejo Asesor Departamental:

- a) Asesorar todas las propuestas que formule el Director del Departamento.
- b) Colaborar en la fijación de los objetivos del Departamento en docencia, en extensión e investigación.
- c) Colaborar en la estructuración de los programas de enseñanza a que se refiere al Artículo 6°, Inc. e).
- d) Asesorar en la planificación de la formación de recursos humanos y fijación de prioridades en el Departamento.
- e) Asesorar al Director de Departamento sobre las propuestas de modificaciones en la situación de revista del personal docente y no docente que se considere necesaria para el mejor desenvolvimiento del Departamento.
- f) Analizar las planificaciones de Congresos, Reuniones, Seminarios, Cursos, Jornadas y demás programaciones que organicen miembros del Departamento y remitirlos a los organismos internos que correspondan.
- g) Promover la integración de la docencia, investigación y extensión dentro del Departamento a fin de tender a un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, asegurando la participación del personal docente auxiliar a los fines de procurar su formación.

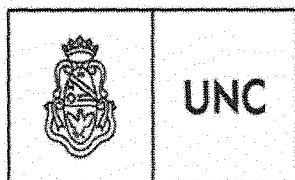
CAPITULO IV: DE LA UNIDADES OPERATIVAS

ARTICULO 12°: Se entenderá por Unidad Operativa a las Cátedras, Asignaturas, Laboratorios, Gabinetes, y otras Unidades o Grupos de Trabajo que desarrollen actividades de docencia, investigación y/o extensión.

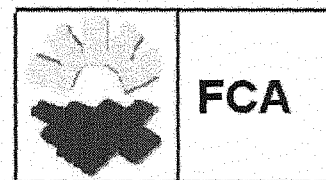
ARTICULO 13°: Se entenderá por Asignatura a cada una de las materias que forman parte del Plan de Estudios.

ARTICULO 14°: Todo docente de la Facultad deberá tener asignadas tareas de docencia específicas en alguna asignatura.

ARTICULO 15°: Cada Asignatura será dictada, en sus aspectos teóricos y/o prácticos por el personal docente asignado, bajo la responsabilidad de un Profesor Coordinador.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**



Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar

ARTICULO 16°: La coordinación de cada Unidad Operativa se constituirá por un Profesor Coordinador y un Sub-coordinador. El Profesor Coordinador será designado por el Decano, siendo el docente de mayor jerarquía. El Sub-coordinador será designado por el Decano, a propuesta del Profesor Coordinador.

ARTICULO 17°: El Profesor Coordinador será el responsable de todas las tareas de esa Unidad Operativa. El Sub-Coordinador reemplazará al Profesor Coordinador en sus funciones solamente en caso de ausencia.

ARTICULO 18°: Son funciones del Profesor Coordinador:

a) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos generales de la política de la Facultad en docencia, investigación y extensión.

b) Planificar y coordinar, junto con el resto del personal asignado, el dictado de la materia y/o cursos extra-programáticos a su cargo, y elaborar el cronograma de actividades, verificando su cumplimiento.

c) Elaborar el programa sobre el que se desarrollará la asignatura a su cargo, conjuntamente con los docentes de la cátedra y remitirlo al Director del Departamento.

d) Tener a su cargo el personal docente y no docente de la Unidad Operativa debiendo preservar el cumplimiento de las correspondientes obligaciones.

e) Mantener actualizado el archivo de programas docentes y el registro del plan anual de tareas docentes.

f) Elevar periódicamente al Director del Departamento correspondiente, los informes acerca de las tareas docentes, de investigación y de extensión realizadas.

g) Proponer al Director del Departamento designaciones, renovaciones, contrataciones, traslados, ascensos, distinciones, sanciones, premios, al personal a su cargo, como así también remitir al Director del Departamento las necesidades presupuestarias.

h) Elevar toda propuesta al Director de Departamento para la continuación de la tramitación correspondiente.

i) Mantener al día el patrimonio de la Asignatura.

j) Propender a la realización de las actividades inherentes a la formación de recursos humanos.

ARTICULO 19°: Dejar sin efecto toda reglamentación anterior que se oponga a la presente.

ARTICULO 20°: Comuníquese a las Secretarías General, de Asuntos Académicos, de Planificación Institucional, de Ciencia y Tecnología, de Extensión, de Asuntos Estudiantiles, de Campo Escuela, a los Sres. Directores de Departamento, a los Sres. Coordinadores de las Unidades Operativas, a los docentes en general y a quién pudiere corresponder. Cumplido, Archívese.